Novedades en material laboral y social de los Presupuestos Generales del Estado para el 2022

Principales novedades en materia laboral y de Seguridad Social de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Bases y tipos de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social en 2022

Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social:

El **tope máximo** de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido queda fijado, a partir del 1 de enero de 2022, en la cuantía de 4.139,40 euros mensuales (137,98 euros diarios).
Salvo disposición expresa en contrario, las bases de cotización tendrán como **tope mínimo** las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementadas en un sexto.

Tipos de cotización:

Para las **contingencias comunes** el 28,30 %, siendo el 23,60% a cargo de la empresa y el 4,70% a cargo del trabajador.
Para las **contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

Cotización en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios:

Con carácter general a partir del 1 de enero de 2022, el importe de la base mensual de cotización de los trabajadores agrarios, durante los periodos de inactividad dentro del mes natural, será el establecido para la base mínima de contingencias comunes correspondiente al grupo 7 de cotización.

Tipos de cotización durante los periodos de actividad:

Para los trabajadores del **grupo 1 de cotización contingencias comunes** el 28,30 %, siendo el 23,60% a cargo de la empresa y el 4,70% a cargo del trabajador. Para los trabajadores de los **grupos 2 al 11** el 24,94 %, siendo el 20,40% a cargo de la empresa y el 4,70% a cargo del trabajador
Para las **contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006

Tipos de cotización durante los periodos de inactividad:

Durante los periodos de inactividad, el tipo de cotización será el 11,50 % siendo la cotización a cargo exclusivo del trabajador.

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819

Bases y tipos de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) en 2022

Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social:

La **base máxima** de cotización al **RETA** será de 4.139,40 euros mensuales.
La **base mínima** de cotización al **RETA** será de 960,60 euros mensuales.

Se especifican peculiaridades en la cotización al RETA para persona autónomas menores de 47 años o con 47 años; con 48 o más años; con 48 o 49 años hubieran ejercitado la opción prevista en el artículo 132, apartado cuatro. 2, párrafo segundo, de la LPGE 2011; y, mayores 50 años con 5 o más años cotizados.

Tipos de cotización:

Para las **contingencias comunes** 28,30% (se mantiene)
Para las **contingencias profesionales** 1,30% (siguiendo incremento programando por la D.T. 2.ª del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre): 0,66 % IT y 0,64% a IP, muerte y supervivencia.
Por **cese de actividad** 0,90% (Se aplicará el 2,2 % en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios establecido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, para aquellos trabajadores que se acojan voluntariamente a esta protección).

Cotización al Fogasa: 0,20%

Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios:

Tipos de cotización:

Contingencias de cobertura obligatoria 18,75% cuando se haya elegido entre una base de 960,60 y 1152,60 y 26,50% si se elige una base superior.
Respecto a la **mejora voluntaria de la incapacidad temporal de contingencias comunes**: 3,30% o 2,80% si el interesado está acogido a la protección por contingencias profesionales o cese de actividad.
Para las **contingencias profesionales** se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre

Financiación de la formación profesional para el empleo

Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2021 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas, se establece a continuación:

- Empresas de **6 a 9 trabajadores**: 100%.
- De **10 a 49 trabajadores**: 75 %.
- De **50 a 249 trabajadores**: 60 %.
- De **250 o más trabajadores**: 50 %.

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819

Las empresas de **1 a 5 trabajadores** dispondrán de un crédito de bonificación por empresa de 420 €, en lugar de un porcentaje. Asimismo, podrán beneficiarse de un crédito de formación, en los términos establecidos en la citada normativa, las empresas que durante el año 2022 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores. En estos supuestos las empresas dispondrán de un crédito de bonificaciones cuyo importe resultará de aplicar al número de trabajadores de nueva incorporación la cuantía de 65 euros.
Las empresas que durante el año 2022 concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores dispondrán de un crédito de bonificaciones para formación adicional al crédito anual que les correspondería de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de este apartado, por el importe que resulte de aplicar los criterios determinados por la normativa aplicable. El crédito adicional asignado al conjunto de las empresas que concedan los citados permisos no podrá superar el 5 % del crédito establecido en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social por formación profesional para el empleo.

Sistema especial para Empleados de Hogar.

La retribución mensual del empleado de hogar se incrementará conforme a lo establecido en el art. 147.1 de la LGSS con la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Tipos de cotización:

Para las **contingencias comunes** 28,30% (se mantiene)
Para las **contingencias profesionales** Se aplicará lo establecido en la tarifa de primas de la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006
Durante el año 2022 será aplicable la reducción del 20% en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes. Esta reducción se ampliará al 45% en las familias numerosas.
Estos beneficios no se aplicarán a los empleados de hogar que presten sus servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador.

Satorre y Garcia SL
Departamento Laboral

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819